Villavicencio, 27 de Enero de 2025.

**DEPENDENCIA:** Secretaría de Educación Departamental

**JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO** identificada con cédula de ciudadanía número 30.080.531, Secretaria de Educación del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 441 de fecha 25 de septiembre de 2024 y posesionada según consta en el Acta No. 125 de fecha 25 de septiembre de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto N° 275 de fecha 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS:** Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500075 de fecha 23 de enero de 2025.

**RUBRO / PRESUPUESTO:** Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

| No. CDP | Fecha Expedición | Trazador Presupuestal | No. CPC | Rubro Presupuestal | Valor CDP | Valor a Ejecutar |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 564 | 27/01/2025 | Primera Infancia, infancia y adolescencia | 91121 | 0302 - 2.3.22.2201.0700.007.2.3.2. 02.02.009 - 25 | 3.042.815.455 | 3.042.815.455 |
| **TOTALES** | | | | | **3.042.815.455** | **3.042.815.455** |

| **OBJETO A CONTRATAR:** EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar: |
|---|
| **Prestación del servicio educativo mediante la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para atender niños, niñas y jóvenes del municipio de Granada - Meta, que se educan en el Establecimiento Educativo Agrícola La Holanda.** |

**ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

| CÓDIGO *UNSPSC | DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA - | VALOR |
|---|---|---|
| 86121504 | Educación_Contratación del Servicio Educativo en municipios no certificados del departamento del Meta. | 3.042.815.455 |

| | |
|---|---|
| **TÉRMINO DE EJECUCIÓN** | El contrato tendrá un término de ejecución de **Trescientos Diez (310) días** la vigencia 2025 dentro del Calendario Académico para el año lectivo 2025, según Resolución Nº 008 del 03 de enero de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El cual tendrá inicio el 06 de febrero de 2025 y terminación el 12 de Diciembre de 2025. |

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

Es en la Institución Educativa Agrícola La Holanda ubicado en el área rural del municipio de Granada - Meta.

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**VALOR DEL CONTRATO**

Tres Mil Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos M/cte., **( $ 3.042.815.455)**

## FORMA DE PAGO:

1. **PAGOS**. La Gobernación del Departamento del Meta realizara cuatro (4) pagos, distribuidos así:

a). Un (1) primer Pago Anticipado, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa presentación del presupuesto el cual deberá especificar en qué se va a invertir, de acuerdo a los componentes básicos de la canasta educativa establecida en la propuesta, certificación original de la cuenta bancaria establecida, factura electrónica correspondiente y certificación del supervisor del cumplimiento de las requisitos, a los quince (15) calendario días de haber firmado el acta de inicio.

Es preciso resaltar que dichos dineros no se pueden destinar a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.

b). Un segundo pago parcial del 25%, al cumplir ciento dieciocho (118) días de la firma del acta de inicio, previa presentación del informe de ejecución de avance de ejecución hasta ese periodo del contrato debidamente avalado por el supervisor, con el cumplimiento previo de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el supervisor del contrato, factura y certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

c). Un tercer pago parcial del 25% del valor del contrato, al cumplir doscientos diez (210) días del de la firma del acta de inicio, previa presentación del informe de avance de ejecución hasta ese periodo del contrato debidamente avalado por el supervisor, con el cumplimiento previo de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el supervisor del contrato, factura y certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

d). Un cuarto y último Pago, es decir el 10% restante al finalizar y liquidar la ejecución del contrato previa presentación del informe final al supervisor y contratista, certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto contratado, certificación

expedida por el contador o revisor fiscal de estar a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales y demás, la debida suscripción del acta de finalización y proceso de liquidación respectivo realizado por el supervisor.

**Tabla descriptiva de pagos.**

| N° | % Facturar | Descripción del Pago | Fechas de pagos |
|---|---|---|---|
| 1 | 40% | Primer Pago Anticipado | A los 15 días calendario de haber firmado acta de inicio. |
| 2 | 25% | Segundo Pago parcial | Transcurridos 118 días de la fecha del acta de inicio. |
| 3 | 25% | Tercer Pago parcial | Transcurridos 210 días de la fecha del acta de inicio. |
| 4 | 10% | Saldo al finalizar y Liquidar | Al realizar Liquidación del contrato. |

**PARÁGRAFO N° 1:** Para cada pago parcial deberá adjuntar al informe la certificación mensual a través del representante legal y/o su directivo docente de cada establecimiento educativo, el cumplimiento de la prestación del servicio educativo y registro de población atendida según el Sistema Integrado de Matricula SIMAT.

**PARÁGRAFO N° 2:** En caso de cambios en el comportamiento de la matricula atendida por efectos de deserción, desplazamiento, aumento o disminución de la población durante la ejecución del contrato, los descuentos y ajustes respectivos se realizarán en el cuarto y último pago (Liquidación) de acuerdo con el número de estudiantes efectivamente atendidos por nivel, y acorde con los valores de las tipologías con los cuales fueron liquidados.

**PARÁGRAFO N° 3:** Solo se procederá a un proceso de adición al contrato cuando exista aumento del valor de la Tipología establecida por la Nación para la vigencia 2025 frente a la tipología con la que se contrató siempre y cuando esta sea emitida antes del 28 de febrero de 2025; así mismo si la matricula aumenta cuarenta (40) o más estudiantes del total inicialmente contratado; el contratista deberá solicitar la adición antes del 07 de Marzo de 2025 y la entidad territorial procederá a revisar y si es pertinente el Ordenador del Gasto - Secretario de Educación autorizará, y la Gerencia de Cobertura iniciará a realizar los ajustes pertinentes al proyecto y la supervisión ajustará por consiguiente el contrato, todo dentro de los términos, plazos y fechas establecidas por la Oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional para el proceso de reporte y respectivo reconocimiento de recursos.

## ESTUDIO TÉCNICO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

La educación es uno de los mayores componentes del sector público en Colombia en términos de tamaño, participación en el gasto público y cubrimiento geográfico. A nivel nacional son evidentes los problemas de baja cobertura, deficiente calidad e ineficiencia en el uso de los recursos con significativas diferencias entre las zonas urbanas y rurales.

Si bien el departamento del Meta ha mejorado sus indicadores de cobertura en los últimos años (93.4% - 2023), estos revelan un mínimo aumento frente al promedio nacional (90,3% - 2023) según información estadística de Cobertura en Cifras con corte a noviembre de 2024 emitido por la oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, lo cual se asocia de manera directa a la alta dispersión demográfica, la ruralidad, la movilidad poblacional y la presencia de todos los actores del conflicto armado en la mayor parte del territorio.

El problema de cobertura no solo se condiciona al problema de la inversión pública (garantizar la educación pública) si no a la falta de pertinencia de la educación media (competencias), es decir ofrecer el desarrollo de competencias viables y reales que le permitan al joven una adecuada formación para su vida laboral de acuerdo al entorno que los rodea.

Es así como el Departamento del Meta en su Plan de desarrollo Departamental: 2024 – 2027 "El Gobierno de la Unidad", apunta a dar solución a esta problemática dentro del Pilar de Gobierno N°4. DESARROLLO SOCIAL PARA LA UNIDAD DEL META. 4.1 EJE ESTRATEGICO 4 PRIMERO LO SOCIAL. 4.1.8 LINEA ESTRATÉGICA EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DEL META. 4.1.8.2 Programa Cobertura Educativa. 4.1.8.2.1 Subprograma Estrategias de acceso y permanencia con inclusión.

**Meta Producto.** Garantizar anualmente el acceso a 6.417 estudiantes en edad escolar a través de la contratación del servicio educativo como estrategia de permanencia en los municipios que se presente insuficiencia y/o limitaciones para prestar el servicio educativo.

**Proyecto:** Apoyo a la Prestación del Servicio Educativo en Establecimientos Educativos Oficiales en Zonas que Presentan Insuficiencia y/o Limitaciones de Municipios No Certificados del Departamento del Meta con BPIN 2024005500075.

El Departamento del Meta a través de la Secretaría de Educación Departamental, realizo estudio de insuficiencia para la vigencia 2025 (el cual se adjunta), como lo establece el Artículo 2.3.1.3.2.6. y Artículo 2.3.1.3.2.7. del Decreto 1851 de 2015, con base en la matricula en el cual se identifican las zonas urbana y rural de los municipios de Granada, La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia y Uribe y niveles en los cuales la oferta inicial no es suficiente para atender la demanda educativa, teniendo en cuenta la proyección de cupos (oferta), pre matrícula de alumnos antiguos e inscripción de alumnos nuevos (demanda), la infraestructura escolar, el número de docentes y los recursos financieros, conforme lo señala el Artículo 2.3.1.3.2.1. del Decreto mencionado. Este estudio fue remitido al Ministerio de Educación Nacional el 30 de octubre de 2024 y a la fecha no se ha recibido ningún pronunciamiento negativo por parte del MEN, como lo establece el Artículo 2.3.1.3.2.6. del decreto 1851 de 2015.

Que, para el caso particular del municipio de Granada en el área rural, presenta una demanda de cupos educativos matriculados para la vigencia 2025 en 904 niños, niñas y jóvenes del área rural, distribuidos en 73 estudiantes del nivel de primaria, 546

estudiantes del nivel de secundaria y 285 estudiantes del nivel de media según corte de matrícula oficial del Sistema Integrado de Matricula con corte al 15 de Noviembre de 2024.

Debido a que la oferta educativa es inferior a estas necesidades, en gran parte a que la planta docente oficial es insuficiente para garantizar la prestación del servicio educativo de todos los estudiantes matriculados, bajo parámetros de relación estudiante/grupo y estudiante/docente acordes con unos mínimos de calidad, así como otros elementos de la canasta educativa, y con fundamento en los artículos 2.3.1.3.1.6 y 2.3.1.3.4.4 del decreto 1851 de 2.015, se hace necesario proseguir con el proceso para satisfacer la necesidad que se ha identificado mediante la contratación directa con una confesión religiosa que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, demostrando experiencia e idoneidad relacionada con la administración y la prestación del servicio público educativo, como lo establece el Artículo 2.3.1.3.2.3 del decreto 1851 de 2015.

## 2. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Modo de satisfacción de la necesidad: Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, acorde con fundamento en los artículos 2.3.1.3.1.6 y 2.3.1.3.2.3 del decreto 1851 de 2015.

Tiempo de atención: Garantizar la atención de todo el año lectivo escolar.

Lugar de la necesidad: Institución Educativa Agrícola La Holanda ubicada en la zona rural del municipio de Granada - Meta.

Número de beneficiarios: 904 niños, niñas y jóvenes del área rural, distribuidos en los niveles así: 73 estudiantes del nivel de primaria, 546 estudiantes del nivel de secundaria y 285 estudiantes del nivel de media.

**Requisitos mínimos exigidos:**

La confesión religiosa deberá demostrar experiencia e idoneidad relacionada con la prestación del servicio público educativo y capacidad de ejecutar el objeto del contrato, como lo estipula el Artículo 2.3.1.3.5.4. numeral 1° del Decreto 1851 de 2015. "*Las iglesias y confesiones religiosas deben demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo".*

**EL DEPARTAMENTO** cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad", y que de acuerdo al estudio de Insuficiencia y Limitaciones de la Secretaría de Educación del Meta, considera necesario contratar: "La Prestación del Servicio Educativo" mediante Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico.

## DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

## DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

| No. | DOCUMENTO | APLICA | NO APLICA |
|---|---|---|---|
| 1 | Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01. | X | |
| 2 | Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19. | X | |
| 3 | Solicitud Certificado de no Existencia de Personal F-BS-38 | | X |
| 4 | Certificado de no Existencia de Personal. F-BS-03. | | X |
| 5 | Presupuesto Oficial. F-BS-13. | X | |
| 6 | Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03. | X | |
| 7 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | X | |
| 8 | Estudios Previos Contratación Directa. F-BS-05. | X | |
| 9 | Invitación a Presentar Propuesta. F-BS-06. | X | |
| 10 | Certificado de Idoneidad del Proponente. F-BS-09 | X | |
| 11 | Test de Competencias según nivel: Profesional F-BS-18, Técnico F-BS-19, Asistencial F-BS-20, prestación de servicios, (Persona Natural) | | X |
| 12 | Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información. F-TIC-11 | X | |
| 13 | Calendario Académico General para el año lectivo 2025 | X | |
| 14 | Estudio de insuficiencia elaborado por la Secretaría de Educación Departamental. | X | |
| 15 | Tipología para la asignación por alumno vigencia 2024 - Anexo 1 Documento de Distribución SGP – 90 – 2024. | X | |

## DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

| No. | DOCUMENTOS | APLICA | NO APLICA |
|---|---|---|---|
| 1 | Propuesta Técnica y Económica | X | |
| 2 | Formato único hoja de vida de la función pública persona jurídica | X | |
| 3 | Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés | X | |
| 4 | Formato declaración de rentas e impuestos complementario. (Persona Jurídica) | X | |
| 5 | Soportes que acrediten la formación académica consignada en la hoja de vida, (un solo archivo pdf) | | X |
| 6 | Soportes que acrediten la experiencia del proponente según Articulo 2.3.1.3.5.4 del Decreto 1851 de 2015. (un solo archivo pdf) | X | |
| 7 | Documento de identificación, (copia de ambas caras legibles) | X | |
| 8 | Certificado de existencia y representación legal y/o documento que lo acredite, no superior a 90 días de expedición | X | |
| 9 | Registro Único Tributario RUT, vigente | X | |
| 10 | Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años), Este requisito se validará en la etapa de selección del proveedor. | | X |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **11** | Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no superior a 90 días) | **X** | |
| **12** | Certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o planilla en la que conste pago de aporte del mes en el que se firma el contrato. (Persona Natural) | | **X** |
| **13** | Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, donde acredite que se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses. (Persona Jurídica) | **X** | |
| **14** | Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 30 días de expedición. (persona natural y/o persona jurídica) | **X** | |
| **15** | Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República inferior a 30 días de expedición. (persona natural y/o jurídica) | **X** | |
| **16** | Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC inferior a 30 días de expedición, en un solo archivo pdf. | **X** | |
| **17** | Autorización para consultar los antecedentes de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional de Colombia. | **X** | |
| **18** | Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019. | **X** | |
| **19** | Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021. | **X** | |
| **20** | Certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural) | | **X** |
| **21** | Certificado de antecedentes disciplinarios legible expedido por la entidad correspondiente (cuando aplique según la profesión. Ejemplo: Abogados certificación del consejo superior de la judicatura). | | **X** |
| **22** | Tarjeta profesional legible. | | **X** |

## ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Para la futura contratación se cuenta con un presupuesto oficial el cual fue obtenido teniendo como base el valor de la tipología fijada para el Departamento del Meta a través de Documento emitido por el Departamento Nacional de Planeación SGP-90-2024 y la población estudiantil matriculada para la vigencia 2025 según corte Anexo 6ª - SIMAT del 01 de Mayo de 2024 y el proyecto que se radico con BPIN N° 2024005500075, para la vigencia 2025.

Que para el presente estudio previo se actualiza y toma como referencia la población estudiantil matriculada para la vigencia 2025 según corte de SIMAT del 15 de Noviembre de 2024, y con esta se realiza el cálculo total a contratar para la vigencia 2025.

| Nivel Educación | Nº Estudiantes | Tipología Rural Según Documento de Distribución SGP – 90 – 2024. | Total |
|---|---|---|---|
| Primaria | 73 | 2.966.611 | **216.562.603** |
| Secundaria | 546 | 3.337.437 | **1.822.240.602** |
| Media | 285 | 3.522.850 | **1.004.012.250** |
| **Total** | **904** | | **3.042.815.455** |

| Valor Presupuesto | Número de Estudiantes |
|---|---|
| **3.042.815.455** | **904** |

El Departamento del Meta ha destinado un presupuesto de Tres Mil Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos M/cte., ($ 3.042.815.455), del proyecto radicado bajo el BPIN 2024005500075 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, Contrato que se ejecutará conforme a las consideraciones fijadas en el presente documento las cuales van dirigidas al cumplimiento de las finalidades constitucionales propias del Estado Social de Derecho.

Los compromisos contractuales que se deriven del presente Contrato de Prestación del Servicio Educativo serán con cargo al rubro presupuestal 0302 - 2.3.22.2201.0700.007.2.3.2.02.02.009 – 25 del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025.

## OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
3. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor, el Acta de Inicial, la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N° 075 del 01 marzo de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.
11. Participar e integrar los comités de seguimiento técnico que se realicen por parte de la Gerencia de Cobertura para el monitoreo y control de la prestación del servicio educativo.

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

## GENERALES

1. El contratista iniciara la ejecución del contrato contando previamente con el registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del acta de inicio.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
5. Facturar el servicio prestado y certificado por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
6. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.

7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
9. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
10. El contratista no podrá subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado.
11. El contratista no podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato.
12. El contratista no podrá vincular al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo.
13. Ni el contratista, Ni el Departamento incluirán o solicitarán la prestación del servicio educativo para instituciones, centros o sedes educativas que No estén contempladas en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones y en el proyecto que rige el presente estudio previo.
14. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Garantizar la oferta para la prestación del servicio público educativo a los 904 niños, niñas y jóvenes del área rural del municipio de Granada matriculados en la Institución Educativa Agrícola La Holanda, distribuidos en 73 estudiantes del nivel primaria, 546 estudiantes del nivel de secundaria y 285 estudiantes del nivel de media.
2. Prestar el servicio público educativo contratado destinando para ello el personal Docente, Directivo Docente y Administrativo, necesario para desempeñar los cargos dando cumplimiento a las disposiciones y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación y demás órganos competentes del sector educativo. Aportando su capacidad de administración, dirección, coordinación y organización del servicio educativo y la orientación pedagógica.
3. Adoptar el Calendario Académico General 2025 establecido por la Secretaria de Educación del Meta.
4. Realizar seguimiento a la calidad de la información registrada en el SIMAT, en donde se verifiquen la caracterización especifica de la estrategia, los datos de la población atendida, datos de sus acudientes, así como el registro periódico de las novedades de la matrícula.
5. Certificar mensualmente a la Secretaría de Educación Departamental a través del representante legal y/o su directivo docente de cada establecimiento educativo, el cumplimiento de la prestación del servicio educativo, registro de población atendida según SIMAT y las novedades correspondientes al periodo.

6. Presentar informes correspondientes de acuerdo a la programación de pagos establecidos de la ejecución conforme lo establezca la Secretaría de Educación Departamental según normatividad vigente.
7. Atender a la población estudiantil de acuerdo al modelo pedagógico definido en el Proyecto Educativo Institucional desarrollando los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles autorizados por la Secretaría de Educación Departamental, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo.
8. Realizar la promoción académica de los estudiantes de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, sección 3.
9. Participar en los programas de evaluación que se realizan a nivel nacional y departamental.
10. Adjuntar como anexo al informe los soportes de ejecución de los componentes de la canasta educativa de acuerdo al Decreto 1851 de 2015, según el modelo pedagógico educativo a implantar y acorde a la propuesta económica de la canasta educativa presentada en el proceso.
11. Administrar y recibir a título de mera tenencia los bienes muebles que el Departamento entrega y los demás que se requieran durante la ejecución del contrato, y al finalizar ejecución entregar relación y/o soporte de inventario.
12. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control y aportar oportunamente la información o documentación que el **DEPARTAMENTO** requiera en relación con la ejecución del contrato.
13. Abstenerse de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios y/o por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por conceptos distintos y/o montos superiores a los establecidos en las normas vigentes aplicables a los establecimientos educativos estatales del **DEPARTAMENTO.**
14. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formará parte de la planta oficial del **DEPARTAMENTO** y que, en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con la Confesión Religiosa.
15. Presentar informe final con los resultados de la ejecución del contrato.

| **DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL** | **Código de Actividad** |
|---|---|
| Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A) | **N.A.** |

## ESTUDIOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67, establece que la educación, es un derecho de la persona y un servicio público, que tiene función social y que con ellas se busca el acceso al conocimiento en la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, que el Estado, la Sociedad y la familia son responsables de la educación.

La Ley General de Educación; Ley 115 de 1994 en el artículo 4 señala, que le corresponde al Estado la Sociedad y la familia, promover el acceso al servicio público educativo y además responsabiliza a la Nación y a las entidades territoriales garantizar su cubrimiento.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre del 2015 en su art. 2.3.1.3.2.3, establece que las Entidades Territoriales solo podrán celebrar contratos de que trata el artículo 2.3.1.3.1.6 de este decreto con las iglesias y confesiones religiosas siempre y cuando cuenten con personería jurídica, demuestren experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos o en la prestación del servicio educativo organizado por particulares.

Igualmente El Decreto 1851 de 2015, Sección 5 reglamenta la contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógicas con iglesias y confesiones religiosas como es el caso del presente proceso contractual, por lo tanto el desarrollo de la etapa pre contractual y contractual se regirá por lo dispuesto en la mencionada norma, como a continuación se indica:

"Artículo 2.3.1.3.5.1. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.

Por su parte, la entidad territorial certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que este cuente.

Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas".

En términos generales el presente proceso se regirá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.1.3.5.4 el cual establece las reglas de los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, con iglesias y confesiones religiosas.

De acuerdo al historial de contratación de la prestación del servicio educativo en la Secretaria de Educación para el caso particular de la Institución Educativa Agrícola La Holanda ubicada en la zona rural del municipio de Granada - Meta, se encontró que durante los últimos doce (12) años han realizado estos procesos en condiciones similares al presente, por contratación directa y según lo estipulado en el Decreto 1851 de 2015.

| CONTRATO | AÑO | VALOR |
|---|---|---|
| Contrato de Administración del Servicio Educativo N° 0114 | 2012 | 245,130,776 |
| Contrato de Administración del Servicio Educativo N° 0028 | 2013 | 399,582,608 |
| Contrato de Administración del Servicio Educativo N° 0224 | 2014 | 409,174,233 |
| Contrato de Administración del Servicio Educativo N° 0226 | 2015 | 1,106,019,000 |
| Contrato de Prestación del Servicio Educativo N° 0054 | 2016 | 1,294,303,815 |
| Contrato de Prestación del Servicio Educativo N° 0067 | 2017 | 1.274.746.795 |
| Contrato de Prestación del Servicio Educativo N° 0041 | 2018 | 1.609.317.654 |
| Contrato de Prestación del Servicio Educativo N° 0039 | 2019 | 1.720.530.596 |
| Contrato de Prestación del Servicio Educativo N° 0004 | 2020 | 1.899.435.749 |

| | | |
|---|---|---|
| Contrato de Prestación del Servicio Educativo N° 0184 | 2021 | 1.876.549.319 |
| Contrato de Prestación del Servicio Educativo N° 0958 | 2022 | 1.956.513.951 |
| Contrato de Prestación del Servicio Educativo N° 0456 | 2023 | 2.570.173.393 |
| Contrato de Prestación del Servicio Educativo N° 0086 | 2024 | 2.557.599.645 |

Para la prestación del servicio educativo, la entidad podrá contratar directamente con la entidad que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia en el área solicitada en el presente estudio previo, sin que se requiera previamente de varias ofertas, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 art. 32, Ley 1150 de 2007 literal h numeral 4 art. 2 y decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9.

## MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

### MODALIDAD:

El Decreto 1851 de 2015, Sección 5 reglamenta la contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógicas con iglesias y confesiones religiosas como es el caso del presente proceso contractual, por lo tanto el desarrollo de la etapa pre contractual y contractual se regirá por lo dispuesto en la mencionada norma.

La modalidad de selección es la de contratación directa, en el presente proceso el objeto a contratar consiste en: Contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para atender a 904 niños, niñas y jóvenes, en el Municipio de La Granada – Meta en la Institución Educativa Agrícola La Holanda, con un presupuesto oficial de Tres Mil Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos M/cte., ($ 3.042.815.455) Por tanto, de acuerdo al objeto y el presupuesto oficial, el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Secretaría de Educación según los estudios y documentos previos, será la modalidad de Directa de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y decreto 1851 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

En lo que se refiere a la modalidad de selección, la norma establece en el Artículo 2.3.1.3.5.2., lo siguiente;

Artículo 2.3.1.3.5.2. Selección del contratista. Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio

Artículo 2.3.1.3.5.1. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas. En virtud de estos contratos, la iglesia o confesión religiosa aportará su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo. Así mismo, proporcionará todos los componentes de la canasta educativa que

la entidad territorial certificada no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal docente, directivo docente y administrativo.

Por su parte, la entidad territorial certificada aportará como mínimo el establecimiento educativo oficial con los elementos de la canasta educativa con que este cuente.

Las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los contratos regulados en esta Sección por el término de un (1) año académico con iglesias y confesiones religiosas.

El Decreto 1851 de Septiembre de 2015 establece que las Entidades Territoriales podrán celebrar contratos de que trata el artículo 2.3.1.3.1.6 numeral 3 de este decreto con las iglesias y confesiones religiosas siempre y cuando cuenten con personería jurídica, demuestren experiencia e idoneidad en la dirección de establecimientos educativos o en la prestación del servicio educativo organizado por particulares.

Con fundamento en los artículos Nº 2.3.1.3.1.6 ítem 3 y Nº 2.3.1.3.2.3 del decreto 1851 de 2015, para satisfacer la necesidad que se ha identificado se hace necesario la contratación directa con una confesión religiosa que tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia e idoneidad relacionada con la administración u la prestación del servicio público educativo.

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:**

La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso se sustenta en normas que rigen esta clase de contratación estatal, como son: el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que las entidades estatales podrán celebrar, directamente, contratos con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar pleno cumplimiento de los objetos contractuales propuestos y que hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia íntimamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para la celebración del contrato la entidad demanda del concurso e intervención de una confesión religiosa, que cuente con la capacidad técnica, financiera, operativa, experiencia en celebración de contratos con objetos similares al requerido e idoneidad, el recurso humano suficiente y debidamente capacitado para satisfacer esta necesidad.

El Decreto 1851 de septiembre de 2015 en su art. 2.3.1.3.2.3 establece que las Entidades Territoriales solo podrán celebrar contratos de que trata el artículo 2.3.1.3.1.6 de este decreto con las iglesias y confesiones religiosas siempre y cuando cuenten con personería jurídica, demuestren experiencia e idoneidad en la dirección, administración y prestación del servicio educativo en establecimientos educativos.

Artículo 2.3.1.3.5.2. Selección del contratista. Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre

habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio

Parágrafo. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, las iglesias y confesiones religiosas podrán celebrar los contratos regulados en las Secciones 3, 4 y 6 de este capítulo, con sujeción a los procedimientos y requisitos allí previstos.

Los fundamentos legales citados en estos estudios, se señalan de conformidad con la normatividad vigente que rige esta clase de actuaciones.

## DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

## ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del Riesgo | | | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | | |
| 1 | Específico | Externo | Selección | Operacional | Demora en el proceso de expedicion de Banco de Proyectos para poder iniciar el precontractual. | Que el proceso contractual inicie despues del inicio del calendario escolar. | Posible | Mayor | Alto | ALTA | ENTIDAD | Aclarar los requisitos, requerimietos, especificaciones y productos del contrato | Raro | MINIMO | Bajo | No | Gobernación del Meta |
| 2 | General | Interno | Selección | Operacional | Errores de digitación en estudios previos o minuta frente a datos, numeros, cifras, actualización de normatividad legal. | Retrasa el proceso de firma de Minuta | Raro | Menor | BAJO | BAJA | ENTIDAD | Seguimiento para la suscripcion del contrato | Raro | Mayor | MEDIO | No | Secretaría de Educación Departamental |
| 3 | Específico | Interno | Selección | Operacional | Que el expediente no se conforme correctamente | Falta de información completa dentro del proceso | Improbable | Insignificante | 3 | Bajo | Contratista | Seguimiento para la suscripcion del contrato | Raro | Insignificante | 2 | No | Secretaria de Educación Departamental |
| 4 | General | Externo | Contratación | Operacional | Riesgo que no se presenten las garantias requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardia | Afecta la ejecución del contrato | Improbable | Mayor | 7 | Alto | Contratista | Seguimiento para que se aporten la garantias requeridas | Raro | Moderado | 4 | Si | Secretaria de Educación y supervisor y/o interventor designado |
| 5 | General | Interno | Contratación | Operacional | Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato | Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvien a otro fin. | Raro | Moderado | 4 | Bajo | Entidad | Seguimiento en el requisito de ejecución | Raro | Menor | 3 | Si | Secretaria de Educación y supervisor y/o interventor designado entidad |
| 6 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Uso indebido de los recursos desembolsados | Incumplimiento del objeto contractual | Raro | Insignificante | 3 | Bajo | Contratista | Supervisión contrato | Raro | Insignificante | 2 | Si | Secretaría de Educación, supervisor y/o interventor designado entidad y |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Riesgo social o político | Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio | Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad. | Posible | Moderado | 6 | Alto | Contratista | Implementación de protocolos de seguridad | Improbable | Moderado | 5 | Si | Secretaría de Educación, supervisor y/o interventor designado entidad y |
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del objeto contratado | Paralización de la ejecución del contrato. | Improbable | Mayor | 6 | Alto | Contratista | Supervisión contrato | Raro | Mayor | 5 | Si | Secretaría de Educación, supervisor y/o interventor |
| 9 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el Incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de Contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución del contrato. | No cumplimiento de las obligaciones contractuales | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista - Compañía de seguros | Requerir amparo del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado | Raro | Menor | 3 | No | Contratista - Compañía de seguros |
| 10 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Baja capacidad técnica de los operadores en el desarrollo del contrato. | No cumplimiento de las obligaciones contractuales | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista - Compañía de seguros | Requerir garantía de cumplimiento en el contrato. | Raro | Menor | 3 | Si | Contratista - Compañía de seguros |
| 11 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista | No cumplimiento de las obligaciones contractuales | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista - Compañía de seguros | Requerir garantía de cumplimiento en el contrato. | Raro | Menor | 3 | Si | Contratista - Compañía de seguros |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoria | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del | | | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | | |
| 12 | Especifico | Externo | Ejecución | Financiero | Riesgo de Fuerza mayor no asegurable ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden publico | No cumplimiento del metas trazadas y menor valor pagado al contratista | Probable | Moderado | 8 | Extremo | Contratista y la entidad contratante | Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos | Posible | Menor | 5 | Si | Secretaria de Educación, supervisor y/o interventor designado entidad |
| 13 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Suspensión de labores académica | No prestación del servicio por ausencia de beneficiarios | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista | Siempre y cuando el servicio fuese suspendido con anticipación. | Raro | Menor | 3 | Si | Contratista |
| 14 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Paro del Magisterio que impida el desarrollo del contrato. | No prestación del servicio por ausencia de beneficiarios | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista - Entidad Contratante | Iniciar proceso respetivo mediante el cual se toman decisiones - Requerir garantía de cumplimiento en el contrato. | Raro | Menor | 3 | Si | Contratista - Compañía de seguros - Secretaria de Educación - Secretaria Jurídica |
| 15 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Dificultad de acceso a las sedes educativas por las difíciles características típicas y complejidad del territorio que comprende el departamento del Meta, los temas de orden público que se viven en los municipios y en las zonas rurales de difícil acceso. | No cumplimiento de las obligaciones contractuales | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista - Compañía de seguros | Requerir garantía de cumplimiento en el contrato. | Raro | Menor | 3 | Si | Contratista - Compañía de seguros |
| 16 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en la prestación del servicio educativo por parte del contratista. | Suspensión del servicio | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista | Inicio del proceso respectivo. | Raro | Menor | 3 | Si | Secretaría de Educación |
| 17 | Especifico | Interno | Ejecución | Regulatorio | Cambios en la normatividad que aplican al servicio a contratar | Aumento o disminución de la relación estudiante / servicio | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista | El contratista debe asumir los cambios para la ejecución del contrato | Raro | Menor | 3 | SI | Contratista |

**GARANTÍAS: El CONTRATISTA** constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente la finalización y/o liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA (TÉRMINO) | APLICA - NO APLICA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | APLICA |
| Calidad del Servicio | Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más | APLICA |
| Amparo de devolución del Pago anticipado | Igual al Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado | Igual a su ejecución | APLICA |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales | Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Igual a su ejecución y tres (3) años más | APLICA |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Trescientos (300) SMMLV del valor total del contrato | Igual a su ejecución | APLICA |

**APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP.

**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

**INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.** Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI ___ o NO _X_ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

**APROBACIÓN:** Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Secretaria de Educación de EL DEPARTAMENTO.

**JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO**
Secretaria de Educación
**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Firma | Johanna G. Franco | Firma | |
| Nombre: | Johanna Gutiérrez Franco | Nombre: | Karen Lucía del Pilar Vega Franco |
| Cargo: | Profesional Universitario | Cargo: | Gerente de Cobertura |
| **Proyectó** | | **Aprobó** | |

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL META

**APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES EN ZONAS QUE PRESENTAN INSUFICIENCIA Y/O LIMITACIONES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**

**PRESUPUESTO VIGENCIA 2025**

**ACTIVIDAD: Contratación del Servicio Educativo en municipios no certificados del Departamento del Meta.**

| MUNICIPIO | AREA | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | MATRICULA POR NIVEL | | | | TOTAL MATRICULA | SGP - 90 de 12 de abril de 2024 TIPOLOGIA POR NIVEL POR ESTUDIANTE | | | | TOTAL AREA URBANA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PREESCOLAR | PRIMARIA | SECUNDARIA | MEDIA | | VALOR PREESCOLAR | VALOR PRIMARIA | VALOR SECUNDARIA | VALOR MEDIA | |
| | | | | | | | | $ 2.852.511 | $ 2.282.010 | $ 2.567.259 | $ 2.709.885 | |
| GRANADA | URBANA | I.E. NORMAL MARIA AUXILIADORA | 83 | 441 | 423 | 305 | 1252 | 236.758.413 | 1.006.366.410 | 1.085.950.557 | 826.514.925 | $ 3.155.590.305 |
| | | SUBTOTALES | 83 | 441 | 423 | 305 | 1252 | 236.758.413 | 1.006.366.410 | 1.085.950.557 | 826.514.925 | $ 3.155.590.305 |

| MUNICIPIO | AREA | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | MATRICULA POR NIVEL | | | | TOTAL MATRICULA | SGP - 90 de 12 de abril de 2024 TIPOLOGIA POR NIVEL POR ESTUDIANTE | | | | TOTAL AREA RURAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PREESCOLAR | PRIMARIA | SECUNDARIA | MEDIA | | VALOR PREESCOLAR | VALOR PRIMARIA | VALOR SECUNDARIA | VALOR MEDIA | |
| | | | | | | | | $ 3.708.264 | $ 2.966.611 | $ 3.337.437 | $ 3.522.850 | |
| GRANADA | RURAL | I.E. SANTA MARIA MAZARELLO | 0 | 27 | 385 | 126 | 538 | - | 80.098.497 | 1.284.913.245 | 443.879.100 | $ 1.808.890.842 |
| | | I.E. LA HOLANDA | 0 | 73 | 546 | 285 | 904 | - | 216.562.603 | 1.822.240.602 | 1.004.012.250 | $ 3.042.815.455 |
| LA MACARENA | | C.E LAS BRISAS | 41 | 277 | 47 | 0 | 365 | 152.038.824 | 821.751.247 | 156.859.539 | - | $ 1.130.649.610 |
| | | I.E SANTA TERESA | 50 | 268 | 83 | 11 | 412 | 185.413.200 | 795.051.748 | 277.007.271 | 38.751.350 | $ 1.296.223.569 |
| | | C.E LA CATALINA | 19 | 160 | 9 | 0 | 188 | 70.457.016 | 474.657.760 | 30.036.933 | - | $ 575.151.709 |
| MAPIRIPAN | | C.E GUACAMAYAS | 14 | 109 | 47 | 0 | 170 | 51.915.696 | 323.360.599 | 156.859.539 | - | $ 532.135.834 |
| | | C.E DIVINO NIÑO JESUS | 25 | 208 | 58 | 0 | 291 | 92.706.600 | 617.055.088 | 193.571.346 | - | $ 903.333.034 |
| MESETAS | | C.E RIO DUDA | 39 | 234 | 114 | 0 | 387 | 144.622.296 | 694.186.974 | 380.467.818 | - | $ 1.219.277.088 |
| PUERTO | | I.E. VALENTIN APARICIO | 26 | 170 | 75 | 16 | 287 | 96.414.864 | 504.323.870 | 250.307.775 | 56.365.600 | $ 907.412.109 |
| URIBE | | I.E LA JULIA | 128 | 601 | 325 | 118 | 1172 | 474.657.792 | 1.782.933.211 | 1.084.667.025 | 415.696.300 | $ 3.757.954.328 |
| | | C.E EL DIVISO | 39 | 216 | 77 | 0 | 332 | 144.622.296 | 640.787.976 | 256.982.649 | - | $ 1.042.392.921 |
| | | SUBTOTALES | 381 | 2343 | 1766 | 556 | 5046 | $ 1.412.848.584 | $ 6.950.769.573 | $ 5.893.913.742 | $ 1.958.704.600 | $ 16.216.236.499 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TOTAL | 464 | 2784 | 2189 | 861 | 6298 | $ 1.649.606.997 | $ 7.957.135.983 | $ 6.979.864.299 | $ 2.785.219.525 | $ 19.371.826.804 |

NOTA: LOS VALORES CON LOS CUALES SE LIQUIDA TECHOS PARA CUBRIR LOS COSTOS PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2025 SE TOMARON CON BASE EN LOS SIGUIENTE: MATRICULA OFICIAL DE SIMAT DETALLADO CON CORTE 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, TIPOLOGIA APROBADA POR EL MINISTERIO PARA EL AÑO 2024 (SGP 90 del 12 de abril de 2024).

| ITEM | VALOR PROMEDIO AÑO ESTUDIANTE | VALOR COMPONENTE AÑO 2025 |
|---|---|---|
| POBLACIÓN ESTUDIANTIL ATENDIDA POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO | 3.075.869,61 | 19.371.826.804 |

**JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Fecha: 22 de Enero de 2025

Elaboró: Johanna Gutiérrez Franco - Profesional Universitario

Aprobó: Karen Lucia del Pilar Vega Franco - Gerente de Cobertura